



**REGLAMENTO DE BASES**

**DE LA**

**LIGA NACIONAL DE SÓFBOL MASCULINO**

**EDICIÓN 2024**

*Aprobado por la Comisión Delegada el día 2 de diciembre de 2023*

**REGLAMENTO DE BASES DE  
LA LIGA NACIONAL DE SÓFBOL  
MASCULINO**

**ÍNDICE**

	<u>Pág.</u>
1. PARTICIPANTES .....	2
2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN. ....	3
3. DERECHOS CLASIFICATORIOS .....	3
4. COMISARIO TÉCNICO .....	3
5. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.....	3
6. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS .....	4
7. PRESENTACIÓN DE JUGADORES .....	5
8. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.....	7
9. ALINEACIÓN DE JUGADORES .....	8
10. PELOTA DE JUEGO .....	8
11. REGLAMENTACIÓN PARA LOS LANZADORES .....	8
12. UNIFORMIDAD.....	9
13. TERRENO DE JUEGO .....	10
14. ARBITRAJES .....	11
15. ANOTACIÓN. ....	11
16. PREMIOS INDIVIDUALES .....	13
17. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL .....	13
18. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS .....	14
19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ....	14
20. SPONSORS, PUBLICIDAD.....	14
21. CONDICIONES ECONÓMICAS .....	15
22. VARIOS .....	15

## **PREÁMBULO**

Este Reglamento, redactado por el Comité Técnico Nacional (CTN) con aportaciones de los respectivos Colegios Nacionales de Árbitros y de Anotadores, y aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEBS en fecha 2 de diciembre de 2023, regirá para las competiciones a las que se refiere, con preferencia a cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

Las reglas de juego a las que hace referencia el presente Reglamento de Bases son las "Reglas Oficiales de Juego 2022-2025" (WBSC).

## **BASES**

### **1. PARTICIPANTES.**

1.1. Participarán en la Liga Nacional de Sófbol Masculino (en adelante LNSM) los clubes que se inscriban en la convocatoria.

Todos ellos deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la RFEBS, y cumplir todos los requisitos que se establecen en estas Bases.

En el caso de la LNSM se permitirá un máximo de 8 equipos.

1.2. Deberán disponer de terreno de juego homologado propio o cedido en su propia provincia y a una distancia no superior a los 150 km. de su domicilio social, para las fechas en que, por el calendario oficial establecido, les corresponda jugar en casa, incluyendo posibles suspensiones o aplazamientos. Esta condición deberá acreditarse mediante documento fehaciente extendido por el propietario del terreno, que se presentará junto con el formulario de inscripción. Se permite una excepción en esta normativa durante la temporada [2024](#) dado que los clubes insulares jugarán sus partidos como locales en la península.

Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito, antes del inicio de la competición, al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros, las reglas especiales que regirán en el mismo.

Dichas reglas especiales regirán durante toda la competición, salvo que se produzcan cambios en las condiciones del terreno de juego que obliguen a modificarlas. En este caso, las modificaciones habrán de comunicarse al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros antes de la siguiente jornada, y regirán durante el periodo de competición que reste.

Si varios equipos compartieran, como locales, el mismo terreno de juego, habrán de acordar unas únicas condiciones especiales para dicho terreno, comunicándolas al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros como queda establecido. Será el CTN quien establecerá el número máximo de equipos de béisbol y/o sófbol que pueden compartir un mismo terreno o instalación multifuncional.

[A partir de la temporada 2025, habrá únicamente un máximo de 2 equipos locales por instalación.](#)

[Opciones:](#)

- a) 2 equipos de béisbol
- b) 2 equipos de sófbol
- c) 1 equipo de béisbol y 1 equipo de sófbol

## **2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN.**

Se establece la fórmula de competición indicada a continuación, salvo que se produzca alguna modificación en la Circular complementaria de estas Bases correspondiente a cada División.

### **2.1. Liga Nacional de Sófbol Masculino.**

Se jugará mediante el sistema de liga, todos contra todos, a doble vuelta y doble encuentro cada jornada. El equipo ganador será proclamado Campeón de la Liga Nacional de Sófbol Masculino.

En caso de empate entre dos equipos, se usarán los resultados de los partidos jugados entre los dos equipos empatados. En caso de empate entre más equipos, se usará la fórmula TQB. En caso de mantenerse el empate, se usará la fórmula ER-TQB.

## **3. DERECHOS CLASIFICATORIOS.**

Los equipos clasificados en primer y segundo lugar al término de la competición de la LNSM, se proclamarán Campeón y Subcampeón respectivamente de la Liga Nacional de Sófbol Masculino y obtendrán el derecho a participar en la Copa de Europa de Clubes, representando a España, en la edición del siguiente año. En caso de renuncia de alguno de los clasificados, el derecho a participar recaerá en el siguiente clasificado de la LNSM y así sucesivamente.

Si un equipo ha quedado campeón de una competición europea de primer nivel (MESC o cualquier otra válida), al año siguiente deberá defender el título, por lo que los derechos adquiridos por su clasificación en la Liga pasarán al siguiente clasificado.

## **4. COMISARIO TÉCNICO.**

- 4.1. En la Liga Nacional de Sofbol Masculino, para cada doble encuentro de una jornada, el CTN podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en los dos encuentros. En aquellos casos en que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal del primer encuentro.
- 4.2. El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.

## **5. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.**

- 5.1. Liga Nacional Sófbol Masculino: Todos los encuentros se jugarán a siete entradas, sin limitación horaria, aplicándose la “Regla de ventaja de carreras - Run Head Rule”, Reg. 1.2.3, que da por terminado el encuentro cuando hay una diferencia de 15 carreras después de 3 entradas, de 10 carreras después de 4 entradas y de 7 carreras después de 5 entradas.

5.2. Ningún encuentro podrá finalizar empatado. Para ello, una vez concluida la séptima entrada con empate, se aplicará la Reg. 1.2.4: “Desempate, muerte súbita - Tie Break”.

5.3. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:

- 5.3.1. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, tal y como se especifica en las Reglas Oficiales de Juego (WBSC).
- 5.3.2. Se aplicará la regla de los 20 segundos para el lanzador (Reg. 4.3.3.k).
- 5.3.3. Se aplicará la regla de los lanzamientos de calentamiento para el lanzador (Reg. 4.4): 5 lanzamientos en su primera entrada y 3 entre entradas.
- 5.3.4. Para agilizar los lanzamientos, los equipos deberán tener un receptor preparado que pueda calentar con el lanzador tan pronto como termine la entrada. El receptor deberá llevar en todo momento protecciones, como mínimo el casco y la máscara.
- 5.3.5. El bateador deberá asumir su posición en el cajón de bateo dentro de los 10 segundos después que el árbitro haya declarado play ball (Reg. 5.4.2.b), debiendo permanecer en el cajón a menos que pida “tiempo” y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
- 5.3.6. Cuando un bateador batee un homerun, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que éste haya cruzado el home. El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.
- 5.3.7. Para reemprender el juego, después de un batazo foul ball o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de foul o que haya salido fuera del terreno.
- 5.3.8. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de un Jugador que esté en el juego. Transcurrido este plazo el Jugador deberá ser sustituido. Cualquier simulación de lesión por parte de un Jugador supondrá la inmediata expulsión de éste.

## **6. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.**

- 6.1. No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización del CTN, que deberá recibir la solicitud por escrito, como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la del encuentro, acompañada de la aceptación de aplazamiento del equipo contrario, y con la propuesta de nueva fecha y hora del o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que se interfiera en ningún caso el calendario establecido.
- 6.2. Tanto por parte del equipo local como por el Comisario Técnico y los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso, los encuentros deberán jugarse necesariamente en las jornadas previstas y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por el Comisario Técnico y los árbitros en cuanto a aplazamientos o suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc.

- 6.3. La responsabilidad de decidir la interrupción o aplazamiento de un encuentro recae en el Comisario Técnico, si se hubiera designado, o en el árbitro principal del encuentro interrumpido o aplazado, si no se hubiera designado Comisario Técnico para la jornada.
- 6.4. En caso de producirse la interrupción del primer encuentro de una jornada, el encuentro deberá reanudarse desde el momento de la interrupción, con independencia del número de entradas completas que se hubieran jugado. Si la interrupción del primer encuentro de una jornada se produce cuando los dos encuentros se celebran en días diferentes, se continuará éste desde el momento de la interrupción, antes del inicio del segundo encuentro. En este caso se podrá adelantar la hora de inicio, previo acuerdo de ambos equipos.

Se procederá de igual modo si la jornada no pudiera reanudarse al día siguiente y tuviera que aplazarse hasta una jornada de recuperación.

En caso de producirse la interrupción del segundo encuentro de una jornada, el encuentro deberá reanudarse en la jornada de recuperación desde el momento de la interrupción, excepto en el caso de que se hubieran jugado cinco entradas completas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, en cuyo caso se dará por terminado el encuentro con el resultado de la última entrada completa o el de la primera mitad de la quinta si el equipo local lleva ventaja y no se ha completado la quinta entrada.

- 6.5. Solamente se interrumpirán o aplazarán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. Los equipos locales están obligados a tener y utilizar todos los medios necesarios para no suspender el partido por terreno impracticable.

Los equipos afectados deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera en ningún caso el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos Delegados y la del Comisario Técnico en el Acta del encuentro interrumpido o aplazado. Caso de no existir acuerdo será el CTN quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación, aunque ésta sea entre semana si los equipos implicados pertenecen a la misma Federación Autonómica.

- 6.6. El CTN podrá aplazar o suspender cualquier encuentro, variar su hora de comienzo o aplazar o suspender parcial o definitivamente la propia competición en cualquier momento, en casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para velar por el buen desarrollo de la misma o para evitar mayores perjuicios.

## **7. PRESENTACIÓN DE JUGADORES.**

- 7.1. Los equipos participantes deberán presentar al inicio del partido un mínimo de doce (12) Jugadores y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. Además, deberán desplazar también obligatoriamente un delegado.

El número máximo de Jugadores que podrán presentar los equipos en los partidos será de diecisiete (17) Jugadores.

Sanción: Multa de 90,00 € por cada uno de menos.

En el supuesto de que, durante tres semanas consecutivas, un equipo no presente en el terreno de juego a, como mínimo, un técnico, la multa pasará a ser de 1.000,00 €, y así en las sucesivas semanas en que se infrinja esta regla.

Aclaraciones: En el caso de que se desplace un técnico que tenga licencia de Jugador, se entiende que el número mínimo de personas a desplazar sería de 12 más el delegado.

A los efectos de lo señalado en este punto, un Jugador podrá incorporarse a un equipo en el transcurso de un encuentro o entre los dos encuentros de la jornada, debiendo efectuar en todo caso el control de documentos de reconocimiento por el Comisario Técnico o árbitro principal antes de incorporarse al juego.

En el line-up de un equipo deberán hacerse constar todos los Jugadores presentes [a la hora de inicio del juego](#).

- 7.2. A la hora oficial señalada para el comienzo de un encuentro, si se juegan los dos el mismo día, o de cualquiera de los dos si se juegan en diferentes días, el árbitro principal declarará no presentado ([forfeit](#)) al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

En el caso de jugarse los dos encuentros el mismo día, si se declara no presentado ([forfeit](#)) en el primer encuentro a un equipo se deberá esperar una hora para declararlo no presentado ([forfeit](#)) en el segundo.

Sanción: [La incomparecencia de un equipo a una jornada de Liga Nacional \(se entiende que no se pueden disputar ninguno de los dos encuentros\) será sancionada con la pérdida de los dos encuentros por el infractor. Además, se sancionará al club con una multa de 3.500,00 € y del doble en el caso de que la incomparecencia se produzca en las Islas Canarias.](#)

[Si la incomparecencia se produjera en un solo encuentro de la jornada, se sancionará al club con la pérdida del encuentro y con la mitad de la sanción económica indicada en el párrafo anterior.](#)

[En el supuesto de que un equipo incurriera en una segunda incomparecencia en otra jornada durante la misma temporada, el infractor será excluido de la competición, y participará al inicio de la siguiente temporada en la división inferior, o en la siguiente si al consumir la infracción estuviera descendido virtualmente, sin posibilidad de ascenso.](#)

- 7.3. No obstante, lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Comisario Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión. En este caso la sanción será de 300,00 €.
- 7.4. Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados por escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente. [A estos efectos, no](#)

podrá considerarse como prueba de circunstancia de fuerza mayor un justificante o cualquier documento emitido por una agencia de viajes.

## 8. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.

8.1. Todos los equipos inscritos deberán diligenciar las licencias federativas autonómicas para presentar en la RFEBS la relación inicial de participantes en la LNSM, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria. El número de participantes que los equipos deberán tener presentados ante la RFEBS en la fecha límite será el siguiente:

Jugadores: Los equipos deberán mantener inscritos durante toda la temporada un mínimo de 12 Jugadores, con sus respectivas licencias debidamente diligenciadas, todas ellas de categoría sénior.

Podrán inscribirse, además, Jugadores de edad Sub-18, con licencia federativa autonómica expedida a favor del mismo Club, siempre que cumplan las condiciones indicadas en los artículos 17 y 18 del R.G.C.

Durante el periodo de tramitación de licencias, podrán darse de baja Jugadores de categoría sénior y/o Sub-18, y ser sustituidos por otras de su categoría.

Técnicos: Mínimo de 1 licencia de Entrenador con título expedido o convalidado por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, conforme a lo establecido por el art. 28 del R.G.C.

En la edición del 2024 de la Liga Nacional de Sófbol Masculina se permitirá, de manera excepcional a los equipos, disponer de un Técnico titulado de nivel 1.

Para la temporada 2025 será necesario disponer de un Técnico titulado de nivel 2.

Delegados: Mínimo de 1 licencia. Además del poseedor de esta licencia, podrá ejercer la función de Delegado cualquier miembro de la Junta Directiva del Club o, en su caso, de la sección de sófbol del mismo, siempre que se encuentre debidamente acreditado ante la RFEBS con su correspondiente licencia federativa autonómica de Directivo de Club. En todo caso, los nombres de estas personas deberán remitirse por escrito al CTN antes de la fecha límite señalada en este punto y no podrán variar en toda la competición.

8.2. Podrán presentarse participantes en la Liga Nacional de Sófbol Masculino hasta la fecha señalada en la circular complementaria.

8.3. Para que un Jugador pueda ser alineado en una jornada de LNSM, su licencia federativa autonómica deberá haber sido expedida como máximo el martes de la semana correspondiente a esa jornada, y figurar incluido en la relación de participantes que obre en poder de la RFEBS el martes de la semana correspondiente a esa jornada.

## 9. ALINEACIÓN DE JUGADORES.

9.1. Solamente podrán ser alineados válidamente por un equipo los Jugadores que tengan diligenciada una licencia federativa autonómica vigente y hayan sido incluidos por dicho equipo en la relación de participantes en la competición. Dicha alineación será entregada al anotador oficial del encuentro, siempre que sea posible, 30 minutos antes del comienzo del mismo, aunque no será definitiva hasta que se entregue al árbitro principal.



- 9.2. Un equipo podrá alinear todos los Jugadores con licencia Sub-18 que desee.
- 9.3. En el caso de que un club tenga equipos inscritos en distintas divisiones de la Liga Nacional de Sófbol Masculino, los Jugadores sénior inscritas en el equipo de división superior, podrán jugar en el equipo de inferior división siempre que no hayan participado en más de 8 encuentros de una temporada con el equipo de la categoría superior.
- 9.4. [En caso de jugarse un partido aplazado, solo se podrán alinear los jugadores y técnicos, que tenían licencia tramitada en la fecha durante la que se debiera de haber jugador el encuentro.](#)

## 10. PELOTA DE JUEGO.

- 10.1. La pelota oficial de juego será la especificada en la circular complementaria, homologada por la RFEBs.
- 10.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, al inicio de cada encuentro, las pelotas oficiales con que las debe jugarse el mismo, nuevas y conforme a las Reglas Oficiales de Juego.
- 10.3. Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, se considerará que el equipo local ha infringido el artículo 23.1.25 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y será sancionado conforme al artículo 25.2, en conexión con los artículos 40 y 41, del citado Reglamento. [El partido será declarado forfait.](#)

## 11. REGLAMENTACIÓN PARA LOS LANZADORES.

- 11.1. Ningún lanzador de edad Sub-18 podrá lanzar en la misma jornada más de 21 outs en la Liga Nacional de Sófbol Masculino.

Al final de los dos encuentros que se disputen por jornada, ningún lanzador de edad Sub-18 podrá haber realizado más eliminaciones de las establecidas en el apartado anterior. (Estos 21 outs se entiende que son realizados por todo el equipo).

Si al finalizar la 7ª entrada del primer encuentro el resultado estuviera empatado, y por lo tanto fuera necesario disputar entradas extras, el Jugador que en ese momento se encuentre en la posición de lanzar podrá continuar en dicha posición, aunque supere los 21 outs, pero no podrá ser utilizado en el segundo encuentro de la jornada como lanzador.

La eliminación de un lanzador Sub-18 vendrá establecida por las entradas reglamentarias o entradas extras del primer encuentro. Éstas serán acumuladas en el segundo juego, pudiendo continuar lanzando hasta cumplir los 21 outs reglamentarios.

El lanzador Sub-18 que esté en la goma de lanzar al final de la 7ª entrada del segundo encuentro podrá continuar lanzando todas las entradas extras, aunque supere los 21 outs.

El lanzador Sub-18 que en el primer encuentro no haya contabilizado los 21 outs podrá lanzar las entradas extras del segundo partido, eventualmente otros 21 outs.

La regla de los 21 outs tendrá validez sea cual sea el orden en que se disputen los encuentros, y se aplicará en el caso de recuperación en otra jornada. El no

cumplimiento de la limitación llevará a la pérdida del encuentro (pérdida del juego por 7 a 0), siempre que el equipo adversario haga la protesta formal.

- 11.2. Tanto en las zonas de calentamiento como desde la goma de lanzar los lanzadores están obligadas a calentar con otro Jugador de su equipo que vaya uniformado, teniendo que llevar obligatoriamente careta.

## 12. UNIFORMIDAD.

- 12.1. En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego 3.03. Los uniformes deben de ser del mismo color, corte y estilo, usando iguales complementos como es la camiseta interior, gorra, medias, sobremedias, etc. Ningún jugador podrá utilizar pantalón corto en el terreno de juego.

A partir de la temporada 2025, todos los cascos de bateador de un equipo deben tener el mismo color y solamente se puede indicar el logo del equipo en el frontal del casco, número del bateador (tamaño máximo de 3 cm de alto) en la parte posterior. En caso de disponer de un patrocinador en el casco, se puede añadir un anunciante a cada lado del casco o en la parte posterior (tamaño máximo de 35 cm<sup>2</sup>).

Sanción: 300,00 € cada vez que se incumpla esta norma.

- 12.2. Todos los equipos participantes en la LNSM deberán disponer en su uniformidad de dos chaquetillas diferentes indicando antes de iniciarse la competición el color del uniforme que utilizarán cuando actúen como equipo local, que será el mismo durante toda la temporada. Los equipos visitantes deberán utilizar un uniforme de distinto color al del equipo local.
- 12.3. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todos los jugadores, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada. El número del uniforme será el mismo para cada participante durante toda la competición, no pudiendo cambiarse en ningún caso. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, se permitirá jugar con otro dorsal, pero se hará constar en el acta del partido y se informará al resto de los equipos.
- 12.4. En ningún caso dos equipos podrán utilizar uniformes del mismo color o de colores similares que a juicio del Comisario Técnico y/o de los árbitros, puedan confundirse en un lance del juego, aplicándose en todo momento lo estipulado en el apartado 12.2. En caso de no poder disputarse el encuentro por esta causa, el equipo infractor será sancionado como si se tratase de una no presentación (punto 8.2. de estas bases).
- 12.5. Se permite que un lanzador que se convierta en corredor, se ponga una prenda de abrigo del club el tiempo que esté en bases.
- 12.6. Los managers y los coaches vestirán uniforme del club. Estos uniformes podrán ser diferentes a los de los jugadores, pero los que usen deberán ser idénticos en color, corte y estilo, y de acuerdo con los colores de identificación del equipo.

Los árbitros velarán estrictamente por el cumplimiento de esta norma, no permitiendo el desempeño de sus funciones ni la estancia en el terreno de juego o el banquillo a quien la incumpla.

Sanción: Multa de 300,00 € al equipo infractor

## 13. TERRENO DE JUEGO.

- 13.1. El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de cada encuentro, y de su arreglo, remarcación de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Asimismo, el equipo local es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home, las bases y la goma de lanzar, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

Este control será efectuado por el Comisario Técnico o árbitro principal en la primera jornada de competición oficial, teniendo presente que en cualquier momento un árbitro podrá exigir su comprobación.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Comisario Técnico o árbitro principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado con multa de 200,00 € y si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 7.2. de estas Bases).

- 13.2. En aquellos campos de hierba artificial que así lo prescriban, no se podrá utilizar calzado con implementos metálicos (spikes) en ninguna posición de juego, a excepción de los Jugadores de cuadro, cuando el infield sea de tierra, o el lanzador mientras se encuentre en su posición defensiva, siempre y cuando la superficie de la zona del lanzador sea de tierra. Sanción: Apercibimiento verbal, o expulsión del/de la jugador/a, técnico, guía o delegado en caso de reincidencia.
- 13.3. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que será utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

Sanción: Si no existe marcador en el terreno de juego multa de 150,00 €. Si el marcador no es utilizado, o se hace de modo negligente, multa de 60,00 €.

- 13.4. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.

La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la información al público y a los participantes. En ningún caso se realizarán comentarios inconvenientes sobre el juego o las Jugadores, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o sobre cualquier asunto no relacionado con el encuentro.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de las Jugadores, orden de bateo, actuación numérica del Jugador al bate y resumen al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Comisario Técnico y el árbitro principal tienen autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro, o aun existiendo éstas no se ajuste su utilización a las normas aquí señaladas.

Sanción: Si la megafonía es utilizada de modo negligente, multa de 60,00 €.

#### **14. ARBITRAJE.**

- 14.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Sófbol Masculino serán regularmente arbitrados por un mínimo de dos árbitros pertenecientes al Colegio Nacional de Árbitros de la RFEBS. Excepcionalmente podrá haber un solo árbitro.
- 14.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Árbitros (CNAR) nombrará a los colegiados, que actuarán en los dos encuentros.
- 14.3. Los equipos locales abonarán a los árbitros designados, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de arbitraje correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de arbitraje publicada por la RFEBS.
- 14.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General y de Competiciones, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.
- 14.5 **El árbitro principal de cada partido deberá de firmar el acta del encuentro antes del inicio del mismo y después de ser firmado por los delegados o entrenadores de ambos equipos.**
  - 14.5.1 **La firma del acta antes del partido certifica que se está conforme con lo que indica antes del inicio del juego. No en el caso de que haya observaciones al finalizar el encuentro.**
- 14.6 **En caso de que exista un juego bajo protesta, el árbitro que intervino en la jugada, deberá realizar un anexo al acta en el cual exponga los motivos reglamentados de su decisión y enviarlo a la RFEBS, así como a los dos equipos, en un plazo de 48 horas vía correo electrónico.**

#### **15. ANOTACIÓN.**

- 15.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Sófbol Masculino serán anotados por un anotador oficial perteneciente al Colegio Nacional de Anotadores de la RFEBS.
- 15.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Anotadores (CNAN) designará un colegiado que cuidará de la anotación oficial en los dos encuentros, así como un anotador data entry para introducir los encuentros en el programa informático. Tanto el anotador como el data entry serán, siempre que sea posible, pertenecientes a la Federación Autónoma del equipo local.
- 15.3. Los equipos locales abonarán al anotador designado, así como al anotador data entry live, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de anotación y de elaboración de estadísticas correspondientes, respectivamente, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS.
- 15.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del R.G.C., del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus

propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes. Además, el anotador del último encuentro de cada jornada de liga será el encargado de:

- 1) Entregar, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS, las Actas y Hojas Oficiales de Anotación de los encuentros, debiendo además comunicar telefónicamente los resultados de los mismos, inmediatamente de finalizados éstos, al grupo de WhatsApp “Anotadores RFEBS” y enviar la documentación por correo electrónico a las direcciones de e-mail [rfebs@rfebs.es](mailto:rfebs@rfebs.es) y [rdiaz@rfebs.es](mailto:rdiaz@rfebs.es). El exacto cumplimiento de este último aspecto es fundamental para una adecuada información a los medios de comunicación, así como para la publicación de los resultados en la página web de la RFEBS. Si hubiera dos anotadores distintos en una jornada, cada anotador será el responsable de realizar esta comunicación telefónica al finalizar el encuentro que hubiera anotado.
- 2) Además, en el caso de que en el Acta de alguno de los encuentros se hubiera hecho constar alguna incidencia, el anotador del encuentro correspondiente deberá enviar por e-mail este Acta, inmediatamente después de finalizado el mismo, a la oficina de la RFEBS en Madrid (e-mail [rfebs@rfebs.es](mailto:rfebs@rfebs.es) y [rdiaz@rfebs.es](mailto:rdiaz@rfebs.es)) para su traslado al Juez Único. Asimismo, al término del segundo encuentro de cada jornada de Liga, el anotador podrá entregar a los delegados de los equipos una copia de la Hoja Oficial de Anotación, sin que esta entrega tenga carácter obligatorio, siempre que el equipo local ponga a disposición del anotador fotocopiadora o fax con función de fotocopiadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General y de Competiciones.

Los anotadores designados como data entry deberán realizar sus tareas (introducir los encuentros en el programa informático, colocar el resultado en la página web, colgar en ella el box score, y enviar los ficheros de encuentro al Operador Central siguiendo las instrucciones pertinentes) en un plazo no superior a 24 horas después de la finalización del encuentro.

En caso de incidencia o problema técnico, el data entry lo comunicará inmediatamente al Colegio Nacional de Anotadores. En caso de no haber podido introducir un encuentro, lo comunicará el mismo día al anotador oficial, quien enviará la hoja de anotación escaneada, en las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, al correo electrónico indicado en este mismo párrafo.

**15.5** Los anotadores/as deberán en todo momento evitar que dentro de la cabina de anotación existan personas ajenas al juego (excepto comisarios técnicos, encargado de la megafonía, marcador, streaming, personal conteo de strikes, etc.) y que puedan afectar a su trabajo. Para ello contará con la ayuda del delegado de campo del equipo local.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación o de elaboración de estadísticas.

## **16. PREMIOS INDIVIDUALES.**

LIGA NACIONAL SÓFBOL MASCULINO: Al finalizar la temporada, el Servicio de Estadísticas y Resultados del Colegio Nacional de Anotadores (CNAN) elaborará la relación de premios individuales, basados en las estadísticas de la Liga Nacional de Sófbol Masculino.

- Mejor bateador (batting average).
- Jugador con mejor potencia de bateo (slugging average)
- Lanzador con mejor promedio de carreras limpias.
- Lanzador con mejor promedio de partidos ganados/perdidos.
- Jugador con más home runs.
- Jugador con más carreras impulsadas.
- Jugador con más carreras anotadas.
- Jugador con más bases robadas.
- Jugador más valioso (MVP).
- Mejor Jugador defensiva.

Además de estos premios, la memoria de la competición puede presentar otras clasificaciones individuales y por equipos, elaboradas por el programa informático gestionado por el CNAN.

La determinación de todos los promedios antes mencionados se basará en las estadísticas al finalizar la fase de clasificación de la Liga Nacional de Sófbol Masculino.

- Mejor Bateador (con mejor promedio de bateo - BAVE). Los candidatos deberán tener un mínimo de 2,5 turnos al bate (PA) multiplicado por el número total de partidos disputados por su equipo. En caso de empate, la decisión se tomará de acuerdo con el mejor promedio de potencia slugging average y en caso de persistir el empate, el mayor RBI (carreras impulsadas).
- Mejor Lanzador (con mejor promedio de carreras limpias - ERA). Los candidatos deberán tener un mínimo de 2,1 entradas lanzadas (IP) multiplicado por el número total de partidos lanzados. En caso de empate se considerará el promedio de ganados y perdidos W/L Average de los candidatos y si persiste el empate, se tomarán en cuenta el número de ponches (K) realizados por los candidatos.
- Jugador Más Valioso (MVP). Se elegirá por consenso entre el Director de Anotación y el Comisario Técnico en base a la labor realizada en ataque y defensa durante la competición.

## 17. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL.

- 17.1. La Junta Directiva de la RFEBS delega la organización de la Liga Nacional de Sófbol Masculino, así como el seguimiento y control de la misma en el Comité Técnico Nacional de Sófbol (CTN).
- 17.2. La sede oficial del CTN estará ubicada en la oficina de la RFEBS en Madrid, Calle Coslada, 10 - 4º Izda., 28028 MADRID, teléfono 913552844, e-mail [rfebs@rfebs.es](mailto:rfebs@rfebs.es) y todos los asuntos relacionados con la Liga Nacional de Sófbol deberán dirigirse a la misma.
- 17.3. El CTN designará a un responsable ejecutivo de la misma, que será el Secretario del CTN.

## 18. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS.

- 18.1. El Comité de Competición de la Liga Nacional de Sófbol Masculino estará constituido por un Juez Único, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la RFEBS.
- 18.2. El Juez Único tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el Reglamento General y de Competiciones y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre

los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento General y de Competiciones, en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.

- 18.3. El Juez Único emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Comisarios Técnicos y de los árbitros oficiales, y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan. El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.
- 18.4. Los fallos del Juez Único serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.
- 18.5. Contra los fallos del Juez Único podrá recurrirse según lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

- 19.1. Por la importancia que tiene la Liga Nacional de Sófbol Masculino en sí misma, y por el interés adicional que supone para difundir el sófbol entre el público en general, la RFEBS, a través de sus canales de información cuidará muy especialmente la información relativa a esta competición, facilitando a los Medios de Comunicación toda la documentación que se precise.
- 19.2. Se recomienda a todos los equipos participantes presten a los Medios de Comunicación la mayor atención posible, en beneficio común, facilitando además al CTN cuanta información consideren de interés para ser difundida públicamente.

## **20. SPONSORS, PUBLICIDAD.**

- 20.1. Los equipos participantes podrán estar directamente patrocinados por uno o varios Sponsors, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
  - 20.1.1. Cada equipo participante podrá utilizar, además del nombre del Club al que pertenece, como añadido o incluso sustituyendo a aquél, un nombre o marca publicitaria que no podrá variar en toda la competición. Dicho nombre o marca deberá comunicarse a la RFEBS antes de la fecha señalada en la circular complementaria.
  - 20.1.2. Se autoriza la publicidad en los uniformes, que deberá corresponder al nombre o marca publicitaria, y será única para toda la competición. Esta publicidad estará situada en un lugar del uniforme que no dificulte o impida la correcta visión de los números reglamentarios.
  - 20.1.3. Los terrenos de juego podrán tener toda clase de publicidad, siempre que su colocación no ocasione ninguna perturbación en el juego, o impida o dificulte el mismo.
- 20.2. Los nombres “Real Federación Española de Béisbol y Sófbol”, “RFEBS”. “Liga Nacional de Sófbol Masculino”, “LNSM” y “CTN” pertenecen a la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol y no pueden ser utilizados en ninguna clase de publicidad sin expresa autorización escrita de la misma.

## **21. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

- 21.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.
- 21.2. La RFEBS subvencionará a los equipos participantes en la Liga Nacional de Sófbol con la cantidad que se fije en el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico correspondiente, si procede.
- 21.3. Serán por cuenta de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol los gastos correspondientes a los desplazamientos de los Comisarios Técnicos, del personal administrativo al servicio de la Liga Nacional de Sófbol, los de organización general y los de promoción y publicidad de la competición.
- 21.4. Si el CTN obtuviera ingresos en concepto de publicidad estática por transmisiones televisivas, cuando éstas sean resultado de la gestión de la RFEBS, el equipo local cederá la totalidad de espacios disponibles, repartiéndose el 60% de los ingresos entre todos los equipos, siendo el 40% restante para la RFEBS.
- 21.5. Cualesquiera otros ingresos que pueda obtener el CTN por venta de imagen, publicidad, objetos de recuerdo, etc., se repartirán del siguiente modo: 60% a repartir entre los equipos participantes y 40% para la RFEBS. Los equipos participantes, independientemente de sus propios ingresos publicitarios, deberán prestar su imagen y denominación al CTN para la obtención de publicidad colectiva de carácter oficial, a requerimiento de éste.

## 22. VARIOS.

- 22.1. Un miembro del equipo a la ofensiva no podrá, **en ninguna circunstancia**, borrar intencionalmente las líneas del cajón del bateador en ningún momento durante un juego (Reg. 5.4.2.c).
- 22.2. **Estará permitido el uso de *bat-boy* o *bat-girl*, siempre y cuando disponga de licencia con los requisitos indicados en el artículo 96 del RGC.**
- 22.3. Además de los elementos propios específicos de cada posición en el terreno de juego, determinados en las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que el bateador y los jugadores-corredores en bases utilicen el casco protector con doble orejera.

Los Jugadores Sub-18 (independientemente de la categoría que disputen) deberán usar máscara facial protectora (máscara de infielder) mínimo en las posiciones de Primera Base, Tercera Base y Lanzadora.

Los receptores deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello **y casco protector, o careta estilo portero de hockey sobre hielo** peto y espinilleras) **durante el encuentro. Los receptores de calentamiento deberán usar de forma obligatoria careta con protección para el cuello y casco protector, o careta estilo portero de hockey sobre hielo.**

- 22.4. En ningún caso la RFEBS se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.
- 22.5. El CTN tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.
- 22.6. La inscripción en la LIGA NACIONAL DE SÓFBOL MASCULINO supone la total aceptación de estas Bases y del R.G.C. por parte de los participantes.



22.7. Será obligatoria la utilización de la doble base en la Liga Nacional de Sófbol Masculino

22.8. Todo lo previsto en estas Bases tiene prioridad para esta competición sobre cualquier otro Reglamento de la RFEBS.